

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 106



martes, 4 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-106

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto para la instalación de un almacenamiento por baterías y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Vallejera (Burgos). Código: PFot-ALM-044

5

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Presidencia

Levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de depuradoras de aguas residuales de los núcleos urbanos del entorno de la presa de Castrovido, en el río Arlanza (Burgos) y adenda número 1. Clave: 02.309-0273/2111

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el presupuesto de 2024 del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud

12

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número siete para el ejercicio de 2024

13

PROTOCOLO

Aprobación inicial de la modificación del reglamento de condecoraciones y distinciones, blasones, honores, protocolo y ceremonial

15



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificación en procedimiento de ejercicio del derecho a la información pública, por el que se comunica el trámite de audiencia 16

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Aprobación inicial de la cesión gratuita de uso al Ayuntamiento de Arlanzón de una parcela urbana de titularidad provincial 17

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes 18

UNIDAD DE CULTURA

Aprobación de la actualización de los precios de la residencia universitaria San Agustín 2024/2025 31

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 33

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales 34

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Subasta para el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.714 35

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Delegación en una concejala para la celebración de un matrimonio civil 36

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y seguridad 37

AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 53

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 55

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 56



sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024 57

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 58

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 59

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 61

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 62

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 64

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 65

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 68

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 69

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Cuenta general del ejercicio de 2022 70

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Cuenta general del ejercicio de 2023 71

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 72

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Cuenta general del ejercicio de 2023 74

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Cuenta general del ejercicio de 2023 75



sumario

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Cuenta general del ejercicio de 2023 76

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN

Cuenta general del ejercicio de 2023 77

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2023 78

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Convocatoria a la asamblea general extraordinaria 79



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción del proyecto para la instalación de un almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera», de 27,46 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente «FV Revilla Vallejera», de 44,199 MW de potencia instalada, en el término municipal de Vallejera, provincia de Burgos, promovido por la mercantil Iberenova Promociones, S.A.U. Código: PFot-ALM-044.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción del proyecto para la instalación de un almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera», de 27,46 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente «FV Revilla Vallejera», de 44,199 MW de potencia instalada, en el término municipal de Vallejera, provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Iberenova Promociones, S.A.U., con CIF A82104001, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Vázquez de Menchaca, 142-146, 47008, Valladolid, y a efectos de notificaciones electrónicas (fmartinezr@iberdrola.es).

Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto para la instalación de un almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera», de 27,46 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente «FV Revilla Vallejera», de 44,199 MW de potencia instalada.

Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: hibridación del parque solar fotovoltaico existente «FV Revilla Vallejera» mediante la instalación de un sistema de almacenamiento con baterías (BESS por sus siglas en inglés: Battery Energy Storage System), optimizando el uso de la infraestructura de evacuación a la red de transporte de



energía eléctrica de dicha planta solar fotovoltaica. Este sistema de almacenamiento con baterías (BESS) acumulará parte de la energía eléctrica generada en dicha planta solar fotovoltaica, con el propósito de mejorar la gestión de la energía eléctrica de origen renovable, dando lugar a una instalación de energía eléctrica híbrida.

Término municipal: Vallejera, en la provincia de Burgos.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha dictado declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica denominada «Revilla Vallejera» y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Revilla Vallejera, Villamedianilla y Vallejera (Burgos), mediante Orden FYM/668/2021, de 27 de mayo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en dicha declaración. Dicha orden ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 106, de 3 de junio de 2021.

El 8 de junio de 2021 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos de la Junta de Castilla y León ha resuelto otorgar la autorización administrativa previa, la autorización de construcción y la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación fotovoltaica «Revilla-Vallejera» de venta a red, en los términos municipales de Revilla Vallejera, Villamedianilla y Vallejera (Burgos). Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 121, de 24 de junio de 2021.

El 4 de abril de 2024 la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos que realice el trámite de información pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, al objeto de que la Dirección General de Política Energética y Minas otorgue autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción al proyecto para la instalación de un almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera», de 27,46 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente «FV Revilla Vallejera», de 44,199 MW, y para su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Vallejera, provincia de Burgos, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 de dicho Real Decreto 1955/2000.

Además el 24 de abril de 2024, Iberenova Promociones, S.A.U. ha solicitado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos que «Se tenga en consideración el presente escrito, así como la documentación adjunta, y se inicie el procedimiento de información pública para la obtención de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta «BESS Hibridación FV Revilla-Vallejera»»; indicando además lo siguiente: «La instalación proyectada, se encuentra dentro de los límites de la FV Revilla Vallejera, incluidos en el EslA para lo que se obtuvo DIA (según Orden FYM/668/2021, de 27 de mayo), sobre los que se ha efectuado un control arqueológico, por ser zona incluida en las obras ejecutadas o proyectadas de la FV. En cualquier caso, el proyecto de instalación de un sistema de almacenamiento de energía mediante baterías, dadas sus características, no está sujeto a evaluación ambiental al no corresponderse con ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental tal y como se justifica en el proyecto presentado».



Características generales del proyecto almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera» y su infraestructura de evacuación:

1. – Sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera», de 27,46 MW de potencia instalada, en hibridación con el parque solar fotovoltaico existente «FV Revilla Vallejera», de 44,199 MW de potencia instalada. Término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos. «BESS» por sus siglas en inglés: Battery Energy Storage System.

2. – Líneas eléctricas subterráneas de alta tensión a 30 kV, con origen en el sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera», y final en la subestación eléctrica existente «SET Ballestas-Casetona 30/220 kV». Término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos.

3. – Modificación de la subestación eléctrica existente «SET Ballestas-Casetona 30/220 kV», situada en el término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos; modificación cuyo propósito es poder evacuar, a la red de transporte, la energía eléctrica que, en su caso, proceda del sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera».

El resto de la infraestructura de evacuación hasta el punto de acceso y de conexión a la red de transporte en la subestación Vallejera 220 kV, actualmente en servicio y propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte este proyecto y está en funcionamiento.

El sistema de almacenamiento mediante baterías «BESS Hibridación FV Revilla Vallejera» estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X:Y):

- Coordenadas del extremo norte P02 (402.453:4.670.206).
- Coordenadas del extremo sur P08 (402.553:4.670.106).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos del proyecto de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

En Burgos, a 24 de mayo de 2024.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Presidencia

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija el lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de depuradoras de aguas residuales de los núcleos urbanos del entorno de la presa de Castrovido en el río Arlanza (Burgos) y adenda n.º 1». Clave: 02.309-0273/2111.

Con fecha 14 de mayo de 2024, la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha aprobado la siguiente resolución:

«Con fecha 10 de febrero de 2023 se publica en el BOE, el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprueba entre otros, el Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, para el tercer ciclo de planificación.

Entre sus medidas se encuentran:

- 6400021. Mejora E.D.A.R. Quintanar de la Sierra
- 6400140. Nueva E.D.A.R.: varios cauces y poblaciones. Provincia de Burgos (Vilviestre del Pinar, Canicosa de la Sierra, Castrillo de la Reina, Hacinas, Monasterio de la Sierra, Palacios de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Castrovido)

Lo que conlleva, de conformidad con el artículo 44.2 del TRLA y el artículo 91 del RPH, la declaración de utilidad pública a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo con fecha 23 de abril de 2024, el Consejo de Ministros aprueba el acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos, bienes, y derechos afectados por las obras del proyecto arriba epigrafiado en los términos municipales de Regumiel de la Sierra y Monasterio de la Sierra, por lo que el correspondiente procedimiento expropiatorio se seguirá conforme los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su reglamento de desarrollo.

El proyecto está promovido por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo la Dirección General del Agua (del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) el organismo sustantivo que aprueba y financia las actuaciones.

Con fecha 21 de marzo de 2023, se somete a información pública el “Proyecto de depuradoras de aguas residuales de los núcleos urbanos del entorno de la presa de Castrovido en el río Arlanza (Burgos) y adenda n.º 1”. Clave: 02.309-0273/2111. Con fecha 13 de septiembre de 2023 la Dirección General del Agua aprueba el expediente de información pública y el 23 de octubre de 2023 aprueba técnicamente el proyecto, lo que conlleva de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación forzosa, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios.



Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, puntos 2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30.2.j del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados por la realización de las obras y que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los lugares, los días y a las horas que se indican más abajo, al objeto a trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, significándoles, así mismo, que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

<i>Término municipal</i>	<i>Lugar</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
Regumiel de la Sierra	Ayto. de Regumiel de la Sierra Plaza España, n.º 1	25/06/2024	De 10:00 a 10:00
Monasterio de la Sierra	Ayto. de Monasterio de la Sierra Calle Mayor, 29	25/06/2024	De 12:30 a 13:30

A dicho acto, deberán comparecer los interesados afectados personalmente, o bien representados por persona provista de poder notarial o acreditación expresa, identificándose mediante la presentación de su NIF o pasaporte y aportando la documentación acreditativa de la titularidad correspondiente al bien afectado, pudiéndose hacerse acompañar si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, punto 2.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el BOE, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y así como en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y se mantendrán expuestos durante un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. También se podrá examinar en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero (www.chduero.es).

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con



las administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente publicación, se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero».

Lo que comunico a los efectos oportunos.

A 15 de mayo de 2024.

La secretaria general,
Sofía Soto Santos

* * *



ANEXO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
AFECTADOS CON INDICACIÓN DE LUGAR, DÍA Y HORA

TÉRMINO MUNICIPAL de REGUMIEL de LA SIERRA										
Lugar: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, Pza. España, 1										
Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	REF. CATASTRAL	TITULARES	OCUPACIÓN DEFINITIVA m ²	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO m ²	OCUPACIÓN TEMPORAL m ²	FECHA	HORA
REG-001	3	9003	HG	09319A00309003	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	1	23	25/06/2024	10:00
REG-002	3	5	PD	09319A00300005	AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	2.474	169	614	25/06/2024	10:00
REG-003	3	9005	VT	09319A00309005	AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	231	101	698	25/06/2024	10:00
REG-004	3	4	MM	09319A00300004	AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	356	69	3.347	25/06/2024	10:00
REG-005	5	9004	VT	09319A00509004	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	0	0	744	25/06/2024	10:00
REG-006	3	9	MM	09319A00300009	AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	4	377	1.154	25/06/2024	10:00
TÉRMINO MUNICIPAL de MONASTERIO de LA SIERRA										
Lugar: Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, Calle Mayor, 29										
Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	REF. CATASTRAL	TITULARES	OCUPACIÓN DEFINITIVA m ²	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO m ²	OCUPACIÓN TEMPORAL m ²	FECHA	HORA
MON-001	1	6328	C-	09228A00106328	EN INVESTIGACION	20	0	570	25/06/2024	12:30
MON-002	1	1490	PD	09228A00101490	ESTEBAN ESTEBAN MARIA	969	19	1.221	25/06/2024	12:30
MON-003	1	9010	HC	09228A00109010	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA	35	0	0	25/06/2024	12:30
MON-004	1	9004	VT	09228A00109004	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA	240	0	63	25/06/2024	12:30
MON-005	4	9005	VT	09228A00409005	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA	350	0	264	25/06/2024	12:30
MON-006	4	35346	MF	09228A00435346	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA	167	0	1.578	25/06/2024	12:30
MON-007	4	SIN DATOS		09228A00409000	EN INVESTIGACION	23	573	1.519	25/06/2024	13:00
MON-008	1	1327	PD	09228A00101327	ESTEBAN ESTEBAN FIDEL	0	33	86	25/06/2024	13:00
MON-009	1	1415	PD	09228A00101415	ESTEBAN ESTEBAN AGUSTIN (HEREDEROS DE)	4	37	149	25/06/2024	13:30
MON-010	1	1326	PD	09228A00101326	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA	0	125	354	25/06/2024	12:30



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, aprobó el expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud para 2024.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de 2 de mayo de 2024, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según información facilitada por Secretaría General, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los resúmenes de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número dos, quedan de la siguiente forma:

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Gastos de personal	674.100,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.398.200,00
IV	Transferencias corrientes	879.528,23
VI	Inversiones reales	184.000,00
VII	Transferencias de capital	1.697.835,12
	Total	6.833.663,35

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
III	Tasas, precios públicos y otros	319.600,00
IV	Transferencias corrientes	4.250.700,00
V	Ingresos patrimoniales	90.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	9.000,00
VIII	Activos financieros	2.164.363,35
	Total	6.833.663,35

En Burgos, a 29 de mayo de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, aprobó el expediente número 7 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2024.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de 2 de mayo de 2024, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según información facilitada por Secretaría General, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los resúmenes de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 7, queda de la siguiente forma:

GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Gastos de personal	45.855.793,68
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.077.589,42
III	Gastos financieros	1.550.000,00
IV	Transferencias corrientes	22.538.951,47
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	350.000,00
VI	Inversiones reales	31.461.336,00
VII	Transferencias de capital	40.172.127,13
VIII	Activos financieros	2.066.450,00
IX	Pasivos financieros	6.200.000,00
	Total	180.272.247,70



INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Impuestos directos	10.309.000,00
II	Impuestos indirectos	6.482.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros	15.209.000,00
IV	Transferencias corrientes	98.929.153,52
V	Ingresos patrimoniales	63.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	470.000,00
VII	Transferencias de capital	409.263,69
VIII	Activos financieros	15.364.946,33
IX	Pasivos financieros	33.035.884,16
	Total	180.272.247,70

En Burgos, a 29 de mayo de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

PROTOCOLO

Aprobación inicial de la modificación del reglamento de condecoraciones y distinciones, blasones, honores, protocolo y ceremonial de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

Aprobada inicialmente la modificación del reglamento de condecoraciones y distinciones, blasones, honores, protocolo y ceremonial de la Diputación Provincial de Burgos, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante el referido periodo de información pública el texto de la modificación del reglamento estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, para su consulta.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2024.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificación en procedimiento de ejercicio del derecho a la información pública, por el que se comunica el trámite de audiencia

Intentada la notificación en el domicilio del afectado con NIF 71346053F, en relación al expediente 2024/00031446M, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la indicada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante la Secretaría General de la Diputación Provincial de Burgos, sita en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Asimismo, se le advierte que transcurrido el plazo indicado para la comparecencia sin efectuarse la misma, se continuará con el procedimiento como en derecho proceda.

<i>Expediente n.º</i>	<i>NIF</i>	<i>Acto a notificar</i>
31446M	71346053F	Concesión trámite de audiencia

En Burgos, a 29 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Propuesta de aprobación inicial de la cesión gratuita de uso al Ayuntamiento de Arlanzón de la parcela urbana de titularidad provincial integrada en el inventario de bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos dentro del epígrafe de bienes inmuebles con el número de ficha 82 ostentando la naturaleza de bien patrimonial.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 adoptó, por unanimidad de los 24 diputados que asisten a la sesión, lo que supone la mayoría cualificada exigida por el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo relativo a la aprobación inicial del procedimiento de cesión gratuita del uso de finca urbana de titularidad provincial sita en la calle Newton, número 31 del término municipal de Arlanzón.

La parcela objeto de la cesión interesada se localiza sobre la siguiente finca catastral:

– Finca urbana, con referencia catastral 1259303VM6815N0001RJ, sita en calle Newton, número 31 de Arlanzón (Burgos), con número 82 en el inventario provincial de bienes y derechos y, cuenta con calificación jurídica de «Bien Patrimonial».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones entendiéndose por tanto, el acuerdo elevado a definitivo en caso de que no sean presentadas, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Gestión del Patrimonio del Servicio de SAJUMA, sito en la 2.ª planta del Palacio Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

En Burgos, a 28 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«9. – Aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2024, y visto el informe de 26 de abril de 2024, emitido por la jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, referido a la delegación de funciones de gestión y/o recaudación aprobadas por diversas entidades locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes entidades locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Altable, mediante acuerdo de 10 de abril de 2024, delega las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– La Junta Vecinal de Aguillo, mediante acuerdo de 19 de abril de 2024, delega las facultades de recaudación de:

- La tasa de suministro de agua.
- La tasa de alcantarillado.

- La recaudación ejecutiva de las deudas impagadas en periodo voluntario cuyo vencimiento no sea periódico, tributarias y no tributarias.

– La Junta Vecinal de Taravero, mediante acuerdo de 3 de abril de 2024, delega las facultades de recaudación de:

- La tasa de suministro de agua.

- La recaudación ejecutiva de las deudas impagadas en periodo voluntario cuyo vencimiento no sea periódico, tributarias y no tributarias».

En Burgos, a 29 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE ALTABLE DELEGA LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, adoptó el 10 de abril de 2024 el siguiente acuerdo:

«Con fecha 21 de noviembre de 2012 el Pleno de este ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Actualmente, esta corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado, incluyendo la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por todo lo expuesto, este ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



2. – LA JUNTA VECINAL DE AGUILLO, MEDIANTE ACUERDO DE 19 DE ABRIL DE 2024, DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO.

3. – LA JUNTA VECINAL DE TARAVERO, MEDIANTE ACUERDO DE 3 DE ABRIL DE 2024, DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

CLÁUSULAS COMUNES A AMBOS ACUERDOS

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas TRLHL), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO DE DELEGACIÓN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La junta vecinal delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa por suministro de agua (Aguillo y Taravero).
- Tasa de alcantarillado (Aguillo).

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la junta vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

3. – No se realizará la gestión recaudatoria de aquellas deudas cuya cuantía no supere los tres euros.



Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la junta vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por la junta vecinal.
- f) Por el presente acuerdo de delegación.
- g) Por la ordenanza general de gestión, liquidación inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.



2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la administración electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia .

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la junta vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la junta vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y



obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

- a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.
- b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.
- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. – La junta vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la junta vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios y práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo en relación con las cuotas que hayan sido aprobadas en el padrón correspondiente.
- b) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- c) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- d) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



4. – La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la junta vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la entidad menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La junta vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

ñ) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

5. – La junta vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las administraciones implicadas en la delegación.

La junta vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:



a) Respetar el ejercicio de las competencias por la administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.

b) Facilitar a la otra administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La junta vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con trascendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la entidad local menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la junta vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la junta vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:



– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la junta vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la entidad local menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la junta vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la junta vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la junta vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la junta vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta.- – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la junta vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la junta vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:



- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

Además, la junta vecinal está obligada a:

- Adoptar las resoluciones expresas que proceda en relación con los recursos que hayan sido interpuestos en el ámbito de sus competencias.
- Emitir los informes que al efecto requiera el Servicio Provincial de Recaudación.

Transcurridos tres meses sin que se haya acreditado el cumplimiento de las citadas actuaciones, el Servicio Provincial de Recaudación anulará de oficio los valores afectados, dando traslado de los expedientes al ayuntamiento.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la junta vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la junta vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la junta vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4.- Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la junta vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar convenios de colaboración con administraciones, organismos públicos y entidades privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.



2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la junta vecinal.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las entidades locales de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la junta vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):



- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. - Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. - Liquidación de ingresos.

1. - La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

2. - Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la junta vecinal.

3. - Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. - La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. - EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. - Plazo de vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una duración de cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la junta vecinal, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la junta vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la junta vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos órganos de la junta vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La junta vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de esta corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«5. – Aprobación de la actualización de los precios de la residencia universitaria San Agustín 2024/2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 13 de marzo de 2024, y a la vista del expediente incoado el pasado 21 de febrero con el fin de proceder a aprobar los precios de los servicios que regirán en la residencia universitaria San Agustín para el curso 2024-2025.

La Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2012, prestó su aprobación a los estatutos y al reglamento de régimen interior de la residencia universitaria “San Agustín” de Burgos, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 123, de fecha 3 de julio siguiente.

El artículo 7.5 de los estatutos de la residencia universitaria establece que la Junta de Gobierno será competente para la aprobación de los precios máximos de las habitaciones y servicios de comedor y lavandería y cafetería, a propuesta del representante de la empresa concesionaria, conforme a la revisión de precios prevista en estos estatutos (la revisión de precios, cuando proceda, se efectuará aplicando el incremento del IPC que corresponda a la anualidad de inicio del curso escolar correspondiente).

El artículo 10 del reglamento establece que “La aprobación de los precios de las habitaciones, matrícula y fianza, así como de los servicios de comedor y lavandería será establecida por la Diputación Provincial de Burgos a propuesta del Consejo de Dirección”.

Tales requisitos se cumplen en el escrito de fecha 21 de febrero de 2024, presentado por el representante de la empresa (director), basado en el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección de la RUSA.

El IPC de la anualidad de inicio del curso escolar 2024-2025 es el 3,4% (enero 2023 - enero 2024) según informe publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y que se incorpora al expediente.

Constan en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 21 de febrero de 2024.
- Escrito remitido por el director de la empresa gestora de la residencia de fecha 19 de febrero.
- Informe jurídico de fecha 2 de marzo de 2024.
- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura celebrada el 13 de marzo de 2024.



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 diputados presentes en la sesión, acuerda:

Primero. – Aprobar los precios que se regirán en la residencia universitaria San Agustín para el curso académico 2024-2025, con el incremento referido del 3,4% del IPC, y que son los que a continuación se relacionan:

– Para los nuevos residentes:

Matrícula: 234,22 euros (10% IVA incluido).

Habitación individual: 890,04 euros (10% IVA incluido).

Habitación doble: 737,79 euros (10% IVA incluido).

Fianza habitación: 585,54 euros.

– Para los residentes que renueven su plaza:

Matrícula: 234,22 euros (10% IVA incluido).

Habitación individual: 866,61 euros (10% IVA incluido).

Habitación doble: 714,37 euros (10% IVA incluido).

Fianza habitación: 584,54 euros.

– Descuentos especiales: 5% de descuento para aquellos residentes que sean hermanos y compartan la misma habitación. Asimismo, solamente tendrán que realizar una única reserva de plaza.

– Para los precios de habitaciones individuales y dobles de verano:

Habitación doble verano: 41,26 euros/día (10% IVA incluido).

Habitación individual verano: 44,86 euros/día (10% IVA incluido).

– Precios para lavadora y secadora:

Lavadora: 3,56 euros (10% IVA incluido).

Secadora: 1,30 euros (10% IVA incluido).

Segundo. – Aprobar la subida del 3,4%, que es la variación del IPC de enero 2023-enero 2024, según nota informativa publicada a tal efecto.

Tercero. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Ilmo. señor presidente, en Burgos.

En Burgos, a 15 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 92.700,00 euros y el estado de ingresos a 92.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a Información pública y audiencia de los interesados, por el plazo quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó:

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 317, reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales en Briviesca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento desde el siguiente enlace: (<https://briviesca.sedelectronica.es/transparencia/e8f958d5-f7a0-4b9c-8fe1-50ea9b3c62a9/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Exposición pública

Don Saturnino García Salcedo, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Que este ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por su pleno en sesión de 19 de marzo de 2024, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.714, de cuyos derechos es titular, por procedimiento abierto y mediante subasta.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Cillaperlata.

2. – *Objeto del contrato:* constituye el objeto del contrato el arrendamiento por procedimiento abierto y mediante subasta del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.714, por espacio de una temporada cinegética.

3. – *Base de licitación:* 20.000 euros anuales (IVA incluido), que podrán ser mejorados al alza.

4. – *Garantías:* provisional: 200,00 euros. Definitiva del 5% del remate.

5. – *Obtención de documentación e información:* <https://cillaperlata.sedelectronica.es>

6. – *Proposiciones y documentación complementaria:* las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán conforme a la cláusula 12 del pliego.

7. – *Presentación de proposiciones:* las proposiciones se presentarán en la Secretaría del ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y <https://cillaperlata.sedelectronica.es>, y en la forma prevista en la cláusula 12.

8. – *Apertura de plicas:* tendrá lugar en el salón de actos del ayuntamiento, a las 18:00 horas del primer lunes hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

9. – *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

En Cillaperlata, a 15 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros se aprueba la delegación en la concejala doña Olga Ruiz-Rozas Revuelta, para la celebración de matrimonio civil el día 15 de junio de 2024, correspondiente a expediente administrativo 348/2024.

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencia del alcalde en un concejal para celebrar el matrimonio civil correspondiente a expediente administrativo 348/2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espinosa de los Monteros, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y seguridad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y SEGURIDAD

1. – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Frandovínez está integrada por calles, casas, parques, plazas y otros espacios, para que sean disfrutados por los ciudadanos. Son estos quienes sustentan y dan forma al pueblo, tanto al utilizar tales elementos como en el desarrollo de las relaciones de convivencia que entre ellos permanentemente se entablan.

Estas pautas de comportamiento cívico han de permitir la libertad de cada uno de los ciudadanos con el límite esencial del respeto a los demás, asumir la preservación del patrimonio urbano y natural, así como del resto de los bienes, y, en conjunto, garantizar la convivencia ciudadana en armonía.

En este marco de comportamiento, los ciudadanos tienen derecho a utilizar los espacios públicos, han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a personas y bienes. Nadie puede, con su comportamiento, menospreciar o perjudicar los derechos de las demás personas, ni su libertad de acción, ni atacar los valores, ni ofender las convicciones ni las pautas de convivencia. Los comportamientos incívicos, si bien minoritarios, además de dañar bienes y espacios que son patrimonio de todos, suponen un ataque a la convivencia, una actitud de insolidaridad y una falta de respeto hacia la inmensa mayoría de ciudadanos que asumen cívicamente los derechos y deberes derivados de su condición. Por otra parte, las conductas incívicas obligan a destinar dinero público para labores de limpieza, mantenimiento, reparación y reposición de bienes. Por ello, el exigible respeto de los espacios públicos y del patrimonio, contribuye además a mejorar la gestión del dinero público, permitiendo aplicar mayores recursos con racionalidad a lo más prioritario. En esta ordenanza persigue la promoción de valores y conductas cívicas, como objetivo municipal y como medio de prevención de las actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana. Para ello se consignan varias medidas, tanto educativas y divulgativas como de otra naturaleza, que fomenten los valores en los que la convivencia en toda sociedad.



En este texto normativo tiene como objetivo, asimismo, la protección tanto de los bienes públicos como de los espacios visibles desde la vía pública, aun cuando sean de titularidad privada si se ve perturbado el ornato público. En el primer caso, como lógica consecuencia del deber que todas las administraciones tienen de salvaguardar los bienes que son de uso común por todos los ciudadanos, precisamente para que estos, que los sufragan a través de los tributos, puedan disfrutarlos. Se persigue la adecuada conservación de todos los espacios públicos, porque es un derecho de todos los vecinos el disfrute del pueblo en las debidas condiciones de ornato y salubridad. De igual manera, se regula el reproche de los comportamientos de naturaleza incívica, con el fin de propiciar una adecuada convivencia entre los ciudadanos. Para el cumplimiento de estos objetivos, es preciso el establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones. No cabe duda de que, de manera combinada con la labor de promoción de la conciencia cívica, el ayuntamiento debe sancionar a quienes agreden los valores que animan aquélla. La ordenanza fomenta el principio de responsabilidad y rehabilitación de los infractores, de tal manera que éstos puedan ver sustituida la sanción pecuniaria por la realización de tareas o labores en beneficio de la comunidad cuyos principios de convivencia han infringido. Como medida de rehabilitación que es, se contempla para aquellos casos en que la conducta objeto de la infracción requiera una especial impregnación de valores cívicos. En este aspecto, se persigue que los infractores sean conscientes tanto de la infracción cometida como del daño ocasionado, como un medio más de asentar los valores cívicos. Es esta una medida directamente relacionada, por otra parte, con la labor preventiva. En definitiva, el principal objetivo de esta ordenanza de convivencia ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Frandovínez. Así pues, constituye decisión de este ayuntamiento, y esta ordenanza es la manifestación de la potestad normativa de la administración municipal, el disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el pueblo y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y determine las sanciones correspondientes. Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del ayuntamiento, responde a la competencia y obligación municipal, establecidas en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente y con sustento en el título XI de la meritada Ley de acuerdo con el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana a la par que sirvan de prevención de actuaciones perturbadoras, que posibiliten el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como la conservación y protección de todas las instalaciones elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Frandovínez, sean estos públicos o privados.



Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de las prescripciones de la presente ordenanza comprende todo el territorio del término municipal de Frandovínez quedan obligados a su cumplimiento todos sus residentes, habituales o de paso, con independencia de su calificación jurídico administrativa, y toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas por la misma, que tenga lugar dentro del término municipal de Frandovínez.

2. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a la convivencia en comunidad y a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, fuentes, edificios públicos, centros culturales, complejos deportivos y sus instalaciones, elementos ornamentales, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Frandovínez en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público

4. Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, elementos ornamentales, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. – Competencia municipal.

1. Es atribución de la administración municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos que incluye la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad y salubridad.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras administraciones públicas y de los jueces y tribunales de justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la adopción de las medidas necesarias y a la reparación de los daños causados.



CAPÍTULO II. – DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS

Artículo 4. – Derechos ciudadanos.

1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

Artículo 5. – Deberes.

1. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

a) A cumplir y respetar las normas de uso, comportamiento y de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas y reglamentos municipales, así como las resoluciones y bandos de la Alcaldía objeto de esta ordenanza.

b) A respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

c) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados, ni el entorno medioambiental.

d) A usar los bienes y servicios públicos y privados, siempre que pueda afectar a un tercero, conforme a su uso y destino. Servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente ordenanza.

CAPÍTULO III. – COMPORTAMIENTO CIUDADANO

SECCIÓN PRIMERA. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 6. – Principios de convivencia.

1. Los ciudadanos tienen el deber de usar los bienes y servicios públicos conforme a su destino, respetando el derecho del resto de los ciudadanos a su disfrute, quedando prohibidos, en los términos establecidos en esta ordenanza, los comportamientos que alteren la convivencia ciudadana, ocasionen molestias o falten al respeto debido a las personas.

2. Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la vía y los espacios públicos, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.

3. No está permitido provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos, ni participar en alborotos nocturnos.



4. Todo ciudadano se abstendrá de realizar en la vía pública prácticas abusivas o discriminatorias, o intimidatorios o que comporten violencia física o moral.

Artículo 7. – De la solidaridad en la vía pública.

1. El ayuntamiento estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos con el fin de prestar ayuda a las personas que así la necesiten para transitar por las vías públicas u otros lugares u orientarse, asistir a quienes hayan padecido accidentes o se encuentren en circunstancias de riesgo. Se fomentará la costumbre de ceder la preferencia en el paso o en el uso del mobiliario urbano a las personas que más lo necesiten, así como otras actitudes de solidaridad y educación.

2. Todas las personas que encuentren niños o personas discapacitadas extraviadas o personas en situación de evidente estado de anomalía física o psíquica deben ponerlo en conocimiento de la autoridad, los cuales se harán cargo de su protección y restitución a los responsables de su tutela.

SECCIÓN SEGUNDA. – DETERIORO DE LOS BIENES.

Artículo 8. – Daños y alteraciones.

Con carácter general queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 9. – Pintadas y grafismos.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluido las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o utensilios empleados cuando las actuaciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal. Así como la tramitación de las denuncias correspondientes.

4. Cuando un edificio público o elemento del mobiliario urbano haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el ayuntamiento podrá imputar a la empresa, entidad o persona responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado, al margen de la sanción que corresponda.



Artículo 10. – Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 11. – Parques y jardines públicos.

1. Es obligación de los ciudadanos respetar los parques y jardines del pueblo.
2. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines, jardinerías y árboles plantados en la vía o lugares públicos, quedan prohibidos los siguientes actos:
 - a) La sustracción, arrancado o daño a flores o plantas y, en general, cualquier uso indebido de parques o jardines, praderas o plantaciones.
 - b) Dañar el césped, talar, podar o romper árboles, grabar o pintar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos escaleras, herramientas, soportes de andamiaje y colocar carteles.
 - c) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre cualquiera de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
 - d) Arrojar en las zonas verdes basuras, residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen gusto.
 - e) Dejar excrementos sobre el césped y jardines.
 - f) Encender fuegos u hogueras en los parques y jardines.
 - g) Subirse a los árboles.
 - h) Cazar (exceptuando los cazadores en época de caza), matar o maltratar pájaros u otros animales.

Artículo 12. – Papeleras y contenedores.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras o contenedores, ubicados en las vías o espacios públicos, que le provoque daños, deteriore su estética o entorpezca su uso. Especialmente queda prohibido moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas, así como depositar basura fuera de los contenedores estén estos llenos o no.

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, y si se trata de materiales reciclables, se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.
2. Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos.



Artículo 13. – Estanques y fuentes.

No está permitido la manipulación no autorizada en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes. Especialmente queda prohibido introducirse o lavar cualquier objeto o animal en ellos, pescar, efectuar vertidos de sustancias u objetos.

SECCIÓN TERCERA. – CARTELES, PANCARTAS Y SIMILARES.

Artículo 14. – Publicidad.

1. La publicidad exterior, en cualquier soporte y cualesquiera que sean sus características o finalidades, únicamente podrá instalarse en los lugares especialmente habilitados para ese fin. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública, salvo autorización, ninguna clase de instalación, sea fija o móvil, con propaganda publicitaria.

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de cualquier índole.

Artículo 15. – Carteles, pancartas y banderolas.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles enganchados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda, habrá de efectuarse únicamente en los lugares y condiciones establecidas en la ordenanza municipal de actividades publicitarias o electorales. Igualmente, hará falta autorización expresa del ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instalen en un bien privado si vuela sobre el espacio público.

2. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

3. Se prohíbe rasgar, arrancar y lanzar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

4. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los servicios municipales retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

5. Igualmente, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por la colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

6. El ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 16. – Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía o en los espacios públicos. Los



servicios municipales correspondientes procederán a limpiar el espacio urbano afectado por la distribución de octavillas, folletos o similares, imputando a los responsables el coste de los servicios extraordinarios prestados, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

3. Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con autorización municipal previa.

CAPÍTULO IV. – ACTUACIONES CIUDADANAS

SECCIÓN PRIMERA. – ACTIVIDADES CONTRARIAS AL USO NORMAL DE BIENES O SERVICIOS.

Artículo 17. – Actividades contrarias al uso normal de la vía o espacios públicos.

1. Los ciudadanos utilizarán las vías o espacios públicos conforme a su destino y no podrán, salvo en los casos legalmente previstos y en sus condiciones, impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto. Se prohíbe la práctica en la vía pública o espacios públicos de actividades, sea cual sea su naturaleza, que, atendiendo a cada caso concreto y a la vista de las circunstancias concurrentes, puedan causar daños a las personas o bienes, o molestias notables a la ciudadanía. No será aplicable esta prohibición en los casos en que se hubiera obtenido autorización previa o se trate de lugares especialmente habilitados o dedicados a la realización de tales actividades, en las condiciones establecidas.

2. No puede efectuarse en los espacios públicos cualquier tipo de instalación o colocación de ningún elemento sin la pertinente autorización municipal.

Artículo 18. – Actividades contrarias al uso adecuado de los servicios públicos.

Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga la utilización inadecuada de los servicios públicos.

SECCIÓN SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Artículo 19. – Ruidos.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la tranquilidad y el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia tanto en los términos establecidos en la ordenanza sobre niveles sonoros, como de acuerdo con las particularidades siguientes, reguladas por esta ordenanza de promoción de conductas cívicas:

– Los conductores de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos musicales de los mismos. Se considerará que concurre una elevada potencia cuando el nivel de ésta sea audible con molestia desde el exterior por parte de la autoridad.

– Las obras se realizarán en horario diurno, salvo que, por razones justificadas, el ayuntamiento autorice un horario especial. No podrán utilizarse o instalarse altavoces tanto en la vía pública como dirigidos a ella, sea en inmuebles o vehículos, salvo si se ha obtenido autorización.

– Con carácter general no se permitirán actividades que generen molestias al vecindario, en especial en horario nocturno.



Artículo 20. – Humos y olores.

1. Todos los ciudadanos se abstendrán de desarrollar actividades, en los espacios públicos u otros no autorizados con repercusión en ellos, que originen humos, olores o levantamiento de polvo que perturben la tranquilidad o resulten contrarios a la salubridad u ornato públicos.

Artículo 21. – Residuos y basuras.

1. Queda prohibida cualquier actividad u operación no autorizada que pueda ensuciar las vías y espacios de uso público, incluidos solares, fincas sin vallar, orillas y cauces fluviales. A título enunciativo, se prohíbe el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios salvo concurrencia de fuerza mayor, el vertido de colillas de tabaco, envoltorios, chicles y deshechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas, el depósito de basuras al lado de contenedores o papeleras y otros actos similares.

2. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos urbanos en las papeleras y contenedores correspondientes. Los residuos sólidos de pequeño volumen, tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles (envueltos en un papel), papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, excepto si se trata de materiales reciclables, en cuyo caso se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

3. Queda expresamente prohibido depositar o abandonar cualquier objeto de vidrio, íntegro o roto, en cualquier espacio de uso público.

4. Queda prohibido extraer y esparcir los residuos depositados en las papeleras o contenedores.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 22. – Residuos orgánicos.

Está prohibido defecar, orinar o escupir en las vías públicas y en los espacios de uso público.

Artículo 23. – Animales.

1. Los ciudadanos deberán atender convenientemente a los animales domésticos y, en particular, queda prohibido el abandono de los mismos. La regulación de las medidas de protección y tenencia de los animales doméstica viene definida en la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía.

2. Los ciudadanos podrán llevar animales de compañía en los espacios públicos siempre que los conduzcan mediante una correa o cadena, o en los términos legalmente establecidos. Según la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros peligrosos.

3. Las personas que conduzcan animales, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o esparcimiento. En todo caso, el poseedor del animal estará obligado a recoger



y retirar los excrementos, depositándolos, convenientemente envueltos, en los contenedores situados en la vía pública y responsabilizándose de la limpieza de la zona ensuciada. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger, en todo caso, los excrementos sólidos que estos depositen en la vía pública.

4. Los animales no podrán beber directamente de las fuentes situadas en las vías públicas y destinadas al consumo humano.

5. No podrán efectuarse maltratos o agresiones físicas a los animales.

6. Los animales no podrán acceder jardines y parques cerrados.

7. Se prohíbe terminantemente abandonar en las vías públicas cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar, fuera de los lugares expresamente autorizados.

Artículo 24. – Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos tales como:

a) El lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías publicas.

b) El vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos.

c) El vaciado de ceniceros y recipientes.

d) La rotura de botellas.

e) Dejar restos de barros u otros productos que se desprenden de los vehículos.

f) Se prohíbe expresamente realizar necesidades fisiológicas en zonas de dominio público.

g) Abandonar vehículos en la vía pública.

h) Hacer fuego o barbacoas en vía pública.

i) Y otros actos similares.

SECCIÓN TERCERA. – OBLIGACIONES SINGULARES.

Artículo 25. – Los propietarios de terrenos, casas u otro tipo de propiedades dentro del casco urbano, tienen el deber de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 26. – Está prohibido el cultivo de plantas estupefacientes en todo el término municipal, así como su consumo en espacios públicos.

Artículo 27. – Está prohibido el vertido y esparcimiento de estiércol, purines u otros compuestos que generen malos olores, desde el 10 de septiembre al 15 de octubre de cada año, cuando este permitido, no se realizarán vertidos a menos de 500 metros del límite del casco urbano, no está permitido el tránsito de vehículos que no lo lleven cubierto ni que se desprenda la carga.



Artículo 28. – Esta expresamente prohibido el tránsito de maquinaria agrícola y vehículos pesados por el casco urbano, durante los días de las fiestas patronales (tercer fin de semana de septiembre, desde las 12 horas del viernes a las 22 horas del domingo) así como en otras fechas que se indicarán con el correspondiente bando municipal.

Artículo 29. – *Actos públicos.*

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se derive de su celebración pudiendo obligarles la administración a reponer a su estado previo los bienes que se utilicen o deterioren.

2. El ayuntamiento podrá exigir a dichos organizadores la constitución de una fianza que garantice la responsabilidad derivada tanto de los trabajos de limpieza y medioambientales como de otros posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse de la celebración del acto. De encontrarse el espacio público afectado en perfectas condiciones, la fianza será devuelta. En caso contrario, se podrá deducir de la misma el importe de los trabajos extraordinarios realizados.

3. En todo caso, los organizadores de actos públicos deberán haber formalizado el correspondiente contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños, a la vista de la naturaleza concreta del acto.

Artículo 30. – *Actividades publicitarias.*

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

CAPÍTULO V. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. – *Disposiciones generales.*

1. La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia. Dando conocimiento al pleno y aprobando si procede la tramitación de la sanción correspondiente.

2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Artículo 32. – *Clasificación de las infracciones.*

a) Las infracciones a lo establecido en esta ordenanza, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

b) Las infracciones en aras de dotarlas de la máxima veracidad, serán lo suficientemente descriptivas y cuando sea posible gráficas y/o testimoniales.



Artículo 33. – Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las que supongan:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad.
- b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción impedir sin autorización, deliberada y gravemente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.
- f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.
- g) El ensañamiento, maltrato y agresiones físicas a los animales tipificados en la presente ordenanza, así como el abandono de aquéllos.
- h) Actos u omisiones contrarios a lo previsto en esta ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.
- i) Provocación inadecuada y maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.
- j) Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.
- k) Cazar y matar pájaros u otros animales, así como el maltrato a los mismos.
- l) El cultivo de plantas prohibidas.
- m) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Artículo 34. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Perturbar gravemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.
- c) Perturbar gravemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o un espacio público.



e) Perturbar gravemente la salubridad u ornato públicos. En todo caso, constituirá infracción:

– Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado o a la vía o espacios públicos que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

f) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

g) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

Artículo 35. – Infracciones leves.

Tienen carácter de infracción leve:

a) Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana. En todo caso, constituirá infracción:

– Llevar animales de compañía en espacios públicos sin ser conducidos mediante correa o cadena.

– Encender fuego o barbacoas en la vía pública.

b) Perturbar levemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización, portar mechas encendidas, aparatos pirotécnicos o disparar petardos, cohetes o similares, sin autorización, colocar cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización:

– Lavar o reparar coches en los espacios públicos.

c) Perturbar levemente el normal funcionamiento de los servicios públicos. Constituirá, en todo caso, infracción:

– Lavar o realizar cualquier otra actividad no autorizada en fuentes o estanques públicos.

d) Deteriorar levemente los bienes de un servicio o un espacio público. En todo caso, constituirá infracción:

– Realizar pintadas, grafismos o murales en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal.

– Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos.

e) Perturbar levemente la salubridad u ornato públicos. En todo caso, constituirá infracción:

– Ensuciar y no limpiar las deyecciones de los animales de compañía en los espacios públicos.

– Difundir propaganda o publicidad infringiendo lo establecido en esta ordenanza.

– Orinar, defecar o escupir en la vía pública.

– Arrojar o dejar basura o cualquier elemento en la vía pública.



f) Las acciones y omisiones contrarias a lo establecido en esta ordenanza que no hayan sido tipificadas en los artículos anteriores.

Artículo 36. – Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros, salvo las tipificadas en los apartados a) y b) del artículo 35, que serán sancionadas con multa de 50 a 150 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 hasta 750 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 750 hasta 1.500 euros, salvo las tipificadas en el apartado g) del artículo 33, que serán sancionadas con multa de 1.000 a 2.500 euros.

El impago de la sanción en periodo voluntario por el infractor, conllevará una penalización del 20% de recargo, una vez vencido el nuevo periodo de pago, si persistiese en su negativa a hacer frente el pago de la sanción impuesta, se hará un reconocimiento de deuda y se procederá a su reclamación por las vías legales pertinentes.

Artículo 37. – Reparación de daños.

El acto de imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza comportará, en todo caso, la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, y los daños o perjuicios ocasionados por los infractores serán siempre reparados o resarcidos por las personas responsables.

Tanto la exigencia de reposición como de abono de los daños será tramitada por el ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y atendiendo a la naturaleza del bien objeto deteriorado.

El ayuntamiento ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 38. – Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menor de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 39. – Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción que, una vez clasificada conforme a los artículos anteriores, deba imponerse, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:



- a) La reincidencia, por omisión en el término de un año de más de una infracción de la misma gravedad cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) La reiteración, por comisión en el término de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- c) La intencionalidad.
- d) La relevancia o trascendencia social de los hechos.
- e) La naturaleza y gravedad de los daños causados.
- f) La reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

CAPÍTULO VI. – REHABILITACIÓN

Artículo 40. – Terminación convencional.

El ayuntamiento podrá ofertar al expedientado, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, la opción de solicitar la sustitución, total o parcial, de la sanción de multa que pudiera imponerse por la realización de tareas o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción. Esta opción se ofrecerá como un medio de rehabilitación de los infractores y, por ello, se aplicará cuando ésta se considera necesaria:

- En los casos en que la infracción conlleve la imposición de una sanción muy grave.
- Cuando tratándose de una infracción que apareje una sanción grave concurra reincidencia o reiteración en infracciones graves o muy graves.
- Cuando así se decida, motivadamente, a la vista de las especiales circunstancias que propugnan la adopción de esta medida.

El expedientado ofertará al ayuntamiento qué tipo de prestación se encuentra dispuesto a efectuar. Ésta se hallará encaminada, preferentemente, a la realización de trabajos voluntarios en beneficio del resto de la comunidad, dirigidos o bien a generar conductas cívicas o a reparar los daños causados por acciones similares y su cumplimiento será controlado y garantizado por la autoridad municipal. Efectuada la solicitud por parte del expedientado, quedará interrumpido el plazo para resolver el procedimiento, debiendo el ayuntamiento notificar al infractor, en su caso, las condiciones de la prestación que deberá efectuar. El ayuntamiento podrá, a la vista de las circunstancias del supuesto concreto, imponer medidas cautelares para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la prestación. El ayuntamiento finalizará el procedimiento fijando en el acto resolutorio tanto la prestación que habrá de efectuar el expedientado como, en su caso, el importe de la sanción de multa, si ésta no se sustituye totalmente por la prestación. Una vez aceptadas por el expedientado las condiciones de la prestación, quedará finalizado el procedimiento sancionador. En ningún caso, la realización de la prestación aceptada por el/la expedientado supone relación laboral alguna con el ayuntamiento. El



incumplimiento en tiempo y forma de la prestación conllevará la imposición de una sanción de multa, que se impondrá a través del procedimiento abreviado y contemplándose para su fijación los siguientes criterios:

– La clasificación de la infracción será la misma que se atribuyó a la infracción originaria.

– Para la graduación de la sanción concurrirá como agravante específico el incumplimiento de la prestación convenida entre el ayuntamiento y el infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo establecido en esta ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma. En todo caso podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contraigan expresamente lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo determinado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Frandovínez, a 18 de abril de 2024.

El alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresneña para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	30.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.250,00
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
6.	Inversiones reales	49.500,00
	Total presupuesto	128.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.250,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.950,00
4.	Transferencias corrientes	39.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.600,00
7.	Transferencias de capital	41.000,00
	Total presupuesto	128.300,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fresneña. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 secretario-interventor (agrupada). Grupo A1. C.D. 21.

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

1 peón, tiempo parcial (seis meses).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 20 de mayo de 2024.

El alcalde,
Raúl Villar Ontiveros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Convocatoria de elección de juez de paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno del ayuntamiento de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de juez de paz titular de este municipio.

Los vecinos interesados en el nombramiento, tendrán que reunir los siguientes requisitos: ser español y residente en Fuentelisendo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7/6/1995, B.O.E. 13/7/1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán escrito dirigido al Ayuntamiento de Fuentelisendo, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Fuentelisendo, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
Álvaro Domingo Lázaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2024*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentespina para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	73.000,00
	Total aumentos	73.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-60.000,00
	Total disminuciones	-60.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	13.000,00
	Total aumentos	13.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 22 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4 del presupuesto del ejercicio de 2024*

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos de distintas aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 29 de mayo de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ibrillos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.350,00
4.	Transferencias corrientes	3.350,00
6.	Inversiones reales	60.200,00
	Total presupuesto	113.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	18.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.350,00
4.	Transferencias corrientes	31.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.350,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total presupuesto	113.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Ibrillos. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretario-interventor (agrupada). Grupo A1. C.D. 21.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibrillos, a 20 de mayo de 2024.

El alcalde,
Agustín Corral Jiménez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	85.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	162.200,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	105.800,00
	Total presupuesto	354.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	139.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.600,00
4.	Transferencias corrientes	111.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
7.	Transferencias de capital	65.400,00
	Total presupuesto	354.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Vid y Barrios. –

A) Funcionario, número de plazas:

1 secretaria-intervención, subescala Secretaría-Intervención, clase 3.^a. Agrupada.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

1 auxiliar administrativo a tiempo parcial.

C) Personal laboral temporal, número de plazas:

4 peones de obras a tiempo parcial, programas promoción de empleo.



Resumen:

Total funcionarios: 1.

Total personal fijo: 1.

Total personal laboral, promoción empleo: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid y Barrios, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
Luis Ángel Simal Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, durante las horas de oficina, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Palacios de Riosisuerga, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,
Daniel González Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	61.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	148.210,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	10.900,00
6.	Inversiones reales	<u>388.000,00</u>
	Total presupuesto	608.710,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	100.600,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	112.710,00
4.	Transferencias corrientes	90.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.800,00
7.	Transferencias de capital	<u>233.600,00</u>
	Total presupuesto	608.710,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaria-interventora de agrupación junto con el Ayuntamiento de Tardajos.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1.

Alguacil, operario de usos múltiples.



Resumen:

Total funcionario de carrera: número de plazas: 1.

Total personal laboral: número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 20 de mayo de 2024.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	22.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.428,84
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	5.080,00
6.	Inversiones reales	90.846,74
	Total presupuesto	169.705,58

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	44.100,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.550,00
4.	Transferencias corrientes	47.864,56
5.	Ingresos patrimoniales	14.800,00
7.	Transferencias de capital	49.391,02
	Total presupuesto	169.705,58

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo directamente, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecilla del Monte, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadiego para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y siendo comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULO

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	640.900,00
II.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	784.240,00
III.	Gastos financieros	3.160,00
IV.	Transferencias corrientes	135.750,00
	Total operaciones corrientes	1.564.050,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	660.950,00
	Total operaciones de capital	660.950,00
	Total gastos	2.225.000,00

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULO

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	790.000,00
II.	Impuestos indirectos	96.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	246.700,00
IV.	Transferencias corrientes	651.800,00
V.	Ingresos patrimoniales	102.000,00
	Total operaciones corrientes	1.886.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Enajenación de inversiones reales	91.000,00
VII.	Transferencias de capital	247.500,00
	Total operaciones de capital	338.500,00
	Total ingresos	2.225.000,00



**PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO, AÑO 2024**

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBES.	CLASE	CATEGORÍA	TIPO	VACANTES
1. – Habilitación de carácter nacional									
1.1. Secretaría	1	A1	25	A.G.	S.I.	3. ^a			
1.2. Intervención									
1.3. Tesorería									
1. – Escala de administración general	1	C1	19	A.G.					1
2. – Escala de administración especial									
2.2. Subescala servicios especiales									
1. Subescala de servicios especiales	1	C1	19	A.E.	S.E.		OFI.		
2. Subescala de servicios especiales	1	C1	19	A.E.	S.E.		OFI.		

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL

C.1. De actividad permanente y dedicación completa.

DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULAC.	JORNADA	NIVEL	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	VACANTE	CONVENIO
– Personal servicio extinción incendios y manten.:								
– Conductor-operario	2	grad.	com.	8	of. 2. ^a	Indef.		cons.
– Personal de oficio:								
– Oficial albañil	1	grad.	com.	8	of. 1. ^a	indef.	1	cons.
– Peón	1	grad.	com.	9	peón	indef.		cons.
– Encargado servicios	1	grad.	com.	8	es. 1	defin.		cons.
– Coordinador deportivo	1	bach.	com.	7	coor.	defin.		i.dep.
– T.E. jardín de infancia	1	t.e.j.i.	com.	7	t.e.j.i.	indef.		a.ed.u.i.

C.1. De actividad temporal y/o dedicación parcial.

DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULAC.	JORNADA	NIVEL	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	VACANTE	CONVENIO
– Personal de oficio:								
– Socorrista	2	bach.	com. ¹	9	soco.	indef.		i.dep.
– Limpieza de edificios	2	grad.	parc.	10	limp.	indef.		limp.
– Limpieza de edificios	2	grad.	parc. ¹	10	limp.	indef.		limp.
– Depuradora-bombero	1	grad.	parc.	8	es. 1	indef.		const.
– Personal de biblioteca	1	bach.	parc.	7	biblio.	indef.		ofic.
– Auxiliar administrativo	1	bach.	parc.	7	auxil.	indef.		ofic.
– Entrenador-monitor deportivo	1	grad.	parc.	8	monitor	indef.		i. dep.
– Entrenador-monitor deportivo	1	grad.	parc. ¹	8	monitor.	indef.		i. dep.
– Socorrista piscina cubierta	2	bach.	parc.	9	soco.	indef.		i. dep.

¹ Fijo discontinuo.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villalba de Duero para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalba de Duero, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	10.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.300,00
4.	Transferencias corrientes	3.300,00
6.	Inversiones reales	38.000,00
	Total presupuesto	89.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.750,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	26.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.250,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	89.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretario-interventor (agrupada). Grupo A1. C.D. 21.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vitoria de Rioja, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
José Ignacio San Román Mayor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aguas Cándidas, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Montoto, a 22 de mayo de 2024.

La presidenta,
Marta Clementina Uriarte López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2024, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Penches, a 24 de abril de 2024.

El presidente,
Sergio Ureña Zaldívar

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2024

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	100,00
IV.	Transferencias corrientes	4.500,00
V.	Ingresos patrimoniales	11.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total ingresos	22.100,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	12.100,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>10.000,00</u>
	Total gastos	22.100,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 22 de mayo de 2024.

El alcalde,
Ismael Alonso Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 22 de mayo de 2024.

El presidente,
Iván Díez Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledillo de la Orden, a 23 de mayo de 2024.

El alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Revilla de Herrán, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,
José Antonio Fernández Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torres de Abajo, a 23 de mayo de 2024.

El presidente,
Manuel Ángel Cosío Ruiz



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del centro de día de Astudillo (Palencia), el próximo jueves día 27 de junio de 2024, a las 17:00 horas en primera o bien a las 17:30 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º – Informe del presidente. Motivo de la reunión.
- 2.º – Propuesta de alternativas al proyecto de parque fotovoltaico.
- 3.º – Estudio y aprobación de una de las alternativas propuestas y, en su caso, aprobación del convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el pilotaje de sistemas innovadores y sostenibles de suministro energético para el riego basados en energías alternativas, así como de su esquema financiero y acuerdos complementarios y facultar y otorgar poderes al presidente y a la Junta de Gobierno para hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo y llevar a cabo la obra.
- 4.º – Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Importante. –

Para poder votar es imprescindible estar incluido en el censo de propietarios de la comunidad. Este padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos en la oficina de la comunidad en Astudillo, de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 72 horas antes de la celebración de la asamblea.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del DNI. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente que deberá ir firmada (original) y acompañada de fotocopia del DNI del propietario que autoriza.

Salvo fuerza mayor la urna se cerrará a las 18:30 horas, dando por finalizada la votación.

En Palencia, a 28 de mayo de 2024.

El presidente,
Luis Alberto Nebreda Solórzano